CONTRATO Nº 171
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA G. ROX REGALOS de *Myrian Rosana Rojas Vera*

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los ....20..... días del mes de Setiembre de 2012, entre la **C.S.J - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 70 de fecha 28 de Agosto del 2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Myrian Rosana Rojas Vera** en representación de **G. Rox Regalos,** de nacionalidad paraguaya con C.I. Nro. 1.671.975 domiciliada en EE.UU c/ Nicaragua, Bo. Las Américas de la ciudad de Hernandarias, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de ADQUISICIÓN DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 10 PAC Nº 239529 "ADQUISICION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y OTROS"; adjudicado por Resolución Nº 70 de fecha de 28 de Agosto 2012, emanada del Consejo de Administración de la C.SJ - VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 70 de fecha 28 de Agosto de 2012.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.
c) El presente texto del Contrato.
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

La C.S.J – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO:
Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 4581que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a la CDP de fecha 11/05/2012, que certifica la Disponibilidad Presupuestaria, que afecta al objeto de gasto 320. "Adquisición de Textiles, vestuarios y otros". Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239529.-

CUARTA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por EL CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (VEINTE) días calendario, computados a partir de la firma del presente contrato.
LA CONTRATADA, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que LA CONTRATADA realice al CONTRATANTE, se consideraran provisorias hasta que EL CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado, la recepción conforme y definitiva por parte del CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. Posterior a esta recepción LA CONTRATADA recibirá el cronograma de instalación.
Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito de la CONTRATADA, cuando menos **5 días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs.9.888.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	59	Banderas Nacional (pabellón nacional) mediano	G.Rox Regalos	Paraguay	57.000	3.363.000
2	15	Banderas Nacional (pabellón nacional) grande	G.Rox Regalos	Paraguay	67.000	1.005.000
9	30	Chalecos de Tela	G.Rox Regalos	Paraguay	64.000	1.920.000
10	30	Camperas impermeables	G.Rox Regalos	Paraguay	120.000	3.600.000
					308.000	**9.888.000**

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas de crédito una vez entregados los bienes, según la suma solicitada hasta el monto de **Gs. 9.888.000 (Guaraníes nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEPTIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la C.S.J - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.
Si la CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 2 % por cada día de atraso sobre el monto total de cada ítem en demora. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) hasta un máximo sobre el valor total del contrato.

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.
La Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.-
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Myrian Rosana Rojas Vera
C.I. Nro. 1.671.975

Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,
Presidente
C.S.J – VI Circunscripción Judicial